

ARTE, DERECHO... Y POLÍTICA

*Un pleito sobre reproducción indebida de una escultura en Chile
reaviva un debate clásico del derecho del arte.*

Jaime Guzmán Errázuriz (1946-1991) fue periodista, abogado eminente, académico y político chileno. Fue uno de los redactores de la Constitución de 1980 y de muchas de sus “Leyes Orgánicas Constitucionales” que la complementaron. Fundó el Movimiento Gremial de la Universidad Católica de Chile (donde fue un destacado líder estudiantil) y, en 1983, la Unión Demócrata Independiente (UDI) —uno de los principales partidos políticos de Chile—. Guzmán fue, además, profesor de derecho constitucional en aquella universidad y senador a partir de marzo de 1990. Ocupó ambos cargos hasta abril del año siguiente, cuando, desarmado, fue asesinado por terroristas de izquierda.

Su muerte tuvo una honda repercusión. En 1993 sus amigos, exalumnos y seguidores, organizados en la Fundación Jaime Guzmán Errázuriz, obtuvieron la aprobación de una ley para la erección de un monumento a su memoria, costado mediante aportes y colectas populares.

En 2003, la artista María Angélica Echavarrí y el arquitecto Nicolás Lipthay (ambos chilenos) ganaron un concurso público para erigir el monumento, para el que se presentaron casi cincuenta proyectos.

Echavarrí es una conocida escultora, que ha expuesto en Chile y en el extranjero y ganado varios premios. Hay obras suyas en varios espacios públicos de su país y ha ocupado cargos públicos y privados relacionados al arte,

El monumento, emplazado en una importante avenida de Santiago de Chile, consta de una escultura de bronce de más de 12 toneladas de peso, compuesta por sesenta y seis figuras humanas de alrededor de dos metros de alto cada una. Éstas forman un grupo escultórico de 22 metros de largo, erigido sobre un espejo de agua. El memorial fue inaugurado el 9 de noviembre de 2008.

Hace pocas semanas, los medios chilenos informaron que la autora de la escultura en cuestión presentó una demanda judicial por daños contra la UDI alegando que ésta violó sus derechos de propiedad intelectual¹.

Según la demanda, “el partido utilizó su obra sin permiso al menos desde inicios de 2022

¹ Montes, Rocío, “La escultora del memorial de Jaime Guzmán demanda a la UDI”, *El País*, Santiago de Chile, 25 marzo 2024; véase “Plagio en los derechos de escultura de Jaime Guzmán”, cartas de lectores, *El Mostrador*, Santiago de Chile, 27 marzo 2024; Palacios, Jorge, “Millonaria demanda contra la UDI”, *The Clinic*, 25 marzo 2024, etc.

en la forma de pequeñas estatuillas hechas en cerámica para entregarlas en forma indiscriminada”, sin autorización alguna de la artista “para que sus obras fueran utilizadas de dicha manera”.

Según parece, Echavarrí no estaba en conocimiento de que ese partido político distribuyera las estatuillas y dijo haberse enterado por casualidad.

Sus abogados dijeron que la Fundación Jaime Guzmán, que preserva y difunde el legado del difunto senador, pidió a Echavarrí que confeccionara una obra de menor tamaño, inspirada en el monumento en memoria de aquél, para así poder entregar reproducciones de ella a determinadas personas.

La artista concibió entonces una escultura más pequeña, de alrededor de 18 centímetros de alto, 11cm de ancho y 5cm de profundidad, que reproducía parte de la escultura original. La Fundación Jaime Guzmán pagó los honorarios correspondientes a Echavarrí, como autora de la obra y realizó réplicas de bronce y de cerámica.

Según sostiene la artista, una de estas réplicas, a su vez, “fue copiada por la UDI para regalar a terceros”. En la demanda se alega que las reproducciones de cerámica son una “copia burda” de la pequeña escultura de Echavarrí, y “**mutilan** la esbeltez de las figuras humanas que constituyen el núcleo de la creación, deformándolas, haciéndolas más toscas y simplonas”.

En la demanda se sostiene que el partido político demandado difundió públicamente el uso dado a las reproducciones de cerámica y que, además, se encargó de vincularlas con la obra artística de Echavarrí.

Más aún: “en muchos casos la UDI entregó la controvertida figura junto con un libro en

cuya portada aparece la escultura del memorial” que homenajea a Guzmán.

Todo ello hace que “la reputación de la escultora se vea sumamente afectada al verse asociada con una estatuilla de cerámica que mutila y deforma su creación”.

Para la artista, su obra no fue concebida “como un simple premio o reconocimiento que podía otorgarse indiscriminadamente”. Por el contrario, dijo haber accedido a hacer una escultura en pequeña escala para la fundación que se la solicitó, “porque era una organización no partidista y porque tenía fines que escapaban a lo político”.

Echavarrí resaltó que “al crear la escultura original” se alejó de lo político partidista, para realzar las cualidades humanas del senador Guzmán. Por eso “la obra del memorial está emplazada en un lugar neutral y abierto a la mirada de los transeúntes.”

Las noticias periodísticas refieren que, antes de presentar la demanda, “la escultora se comunicó con la UDI para dar cuenta de la infracción que estaban cometiendo”, alcanzar una solución no judicial ante el uso no autorizado de la obra de la artista y “remediar el menoscabo moral y patrimonial de la autora”, pero ello fue infructuoso.

Según los medios, la acción judicial señala que la UDI intentó “bajar burdamente el perfil de sus actos y minimizar los reclamos de la autora”, al enviarle flores y contactar “insistentemente” a su marido, “pasando por encima de la calidad de autora, mujer y persona independiente de la señora Echavarrí”.

Por su parte, las autoridades de la UDI han sostenido que “las figuras de cerámica aludidas tienen por objeto la entrega de un reconocimiento simbólico, sin fines comerciales, a un reducido grupo de dirigentes históricos

y nuevos liderazgos jóvenes de nuestro partido”.

Añadieron que “las figuras de cerámica se inspiraron en nuestro fundador [Jaime Guzmán] y nunca pretendieron ser una réplica del memorial administrado por la fundación del mismo nombre”

Las autoridades de la UDI explicaron a Echavarrí, “de manera enfática, que estas figuras no tienen ningún parecido estético a tu maravillosa obra, ni en forma ni en color, sino que más bien constituyen un símbolo inspirador de nuestro recordado fundador” y que su intención “nunca ha sido la de plagiar la obra del memorial cuyos derechos pertenecen a la Fundación Jaime Guzmán Errázuriz”.

Para los abogados del artista, “esos dichos son graves pues evidencian de manera manifiesta el absoluto desprecio de la demandada en torno a los derechos de autor de nuestra representada”.

Al señalar que los derechos sobre la obra pertenecen a la Fundación, “el partido desconoce abiertamente todo el régimen legal del derecho de autor”. Y al indicar que las figuras de cerámica se han entregado a un número reducido de personas, “falta a la verdad, toda vez que las mismas han sido replicadas y entregadas al público en forma amplia, como se comprobará”.

La demanda dice que “este juicio versa sobre infracciones legales y aspectos jurídico-técnicos que no guardan relación con la vertiente política del partido en cuestión, ni tampoco con su visión, pero que resulta evidente que el hecho “es particularmente reprochable respecto de un ente que, como todo y cualquier partido político, actúa en la vida nacional en representación de muchos y muchas, como conductor y hacedor de políticas públicas y, realmente, como ejemplo pa-

ra la ciudadanía que los sigue y comparte sus principios”.

Por su parte, la Asociación de Pintores y Escultores de Chile (APECH) expresó “su profunda preocupación por los hechos sucedidos en relación a la obra de la artista” y decidió “apoyar a la escultora en la presentación de la demanda por la clara violación a sus derechos de propiedad intelectual, debido al plagio de su obra”.

La APECH consideró “inaceptable que un partido político, vulnere los derechos de propiedad intelectual de artistas o intelectuales”.

Si esta situación se planteara en la Argentina, ¿qué podría ocurrir? Los principios relativos a los derechos intelectuales en general y al derecho del arte en particular son bastante similares en todo el mundo, por lo que es válido especular al respecto.

En primer lugar habría que establecer si las estatuillas de cerámica tienen alguna vinculación estética o representacional con la obra inicial de Echavarrí o su “versión reducida” posterior, para determinar si se está ante una copia o si se trata de una reinterpretación de una obra de arte.

También habría que tener en claro (lo que no resulta de lo leído) si las estatuillas son vendidas, obsequiadas o distribuidas como “obras de Echavarrí” o de un tercero. En el primer caso, se estarían afectando los derechos patrimoniales de la escultora, pues a ésta nunca se le remuneró ese uso.

Sobre este aspecto, tendrá importancia la interpretación que hagan los jueces del hecho que la UDI entregara las estatuillas con un libro referido al memorial de Guzmán. ¿Se estableció de esa manera en el ánimo de quienes las recibieron que se trataba de obras de la artista?

La demanda incluye ciertos términos (como “mutilación” y “afectación de la reputación”) idénticos a los que usa la Convención de Berna (de la que la Argentina y Chile son parte) para proteger los llamados “derechos morales” de los artistas.

Otra cuestión a la que debe prestarse atención es a los contratos firmados por la escultora. En primer lugar, al celebrado con quien organizó el concurso público para la erección del monumento y, luego, al firmado con la Fundación para hacer la “versión reducida” de aquél.

La regla general es que las cesiones de derechos de los artistas sobre sus obras se de-

ben interpretar restrictivamente, por lo que no puede presumirse, sin más, que Echavarrí “vendió” algo más que la obra física y que, en consecuencia, “cedió” sus derechos a la imagen y a la reproducción de las obras originales. De allí que la referencia de la UDI a que los derechos sobre la versión reducida de la escultura “pertenecen a la Fundación” es, por lo menos, arriesgada.

Se trata de un caso interesante (como casi todos los referidos a disputas en torno a obras de arte) y cuya dilucidación seguramente establecerá un precedente importante tanto en Chile como en el extranjero.

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**